ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR,
INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIES (2026)

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**GERENCIA E.S.E. SAN BENITO - SANTANDER**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La salud según la Organización Mundial de Salud (OMS) es no sólo la ausencia de enfermedad, sino también el completo bienestar físico y mental. La seguridad social que define la Constitución de 1991 es una política del Estado que permite a todos los individuos estar protegidos contra todos los riesgos durante toda su existencia, con un mínimo de condiciones adecuadas de subsistencia y con un máximo de condiciones de tal manera que se pueda garantizar a todos los colombianos.

En este enfoque dispone el artículo 48 del Ordenamiento Superior, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará por entidades públicas y privadas, bajo la dirección, coordinación y control del Estado, constituyendo un derecho irrenunciable de las personas. A su turno el artículo 49, establece el deber de las personas de procurar el cuidado integral de la salud y la de la comunidad.

De manera que no se trata solo de recibir un servicio, sino de incentivar la participación de las personas como entes que tienen responsabilidades en el cuidado de la salud. Definió así mismo, que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

En desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, el Estado garantiza el acceso a los servicios de salud y regula el conjunto de beneficios a que tienen derecho los afiliados como servicio público esencial, con el propósito de mantener o recuperar su salud y evitar el menoscabo de la capacidad económica derivada de incapacidad temporal por enfermedad general o maternidad.

El artículo 49 de la Constitución Política de 1991 dispone:

"*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley*"

Según el precitado artículo cuenta con una doble connotación; derecho constitucional y servicio público. En tal sentido los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha faculta constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines de mismo del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo superior.

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con los servicios que se prestan, como lo ha manifestado en diversos pronunciamientos jurisprudenciales la Honorable Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental

directo por una parte y por otra parte al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales; por lo anterior, respetado los principios de transparencia y el amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisado los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación una moderación entre los procedimientos referente a la modalidad de contratación y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La calidad de un servicio de salud no depende solamente de las prestaciones médicas, el servicio está compuesto por muchas piezas y resultado final dependerá del actuar de cada una de ellas y de la coordinación que exista entre todas. Un sistema integrado de calidad es el resultado de la correcta coordinación para la generación de la satisfacción del usuario interno y externo. Para el caso de los servicios de salud es importante la articulación de las áreas funcionales con el fin de prestar un óptico servicio asistencial, y de esta forma se puede fácilmente acceder a cualquier servicio que sea complemento y observar las disposiciones establecidas en el Decreto 1011 de 2006 que reglamente el Sistema Obligatorio de Garantías de la calidad en salud (SOGCS).

El desarrollo de la infraestructura institucional y comercial en Colombia ha consolidado el uso de materiales prefabricados de alta resistencia, entre los cuales la tableta tipo *Payandé* destaca como una solución técnica predominante por su durabilidad y versatilidad estética. La gestión de contratos relacionados con el mantenimiento, destroqué (desbaste) y pulido de estas superficies exige un conocimiento profundo no solo de la mecánica de materiales, sino de un entramado normativo que abarca desde las Normas Técnicas Colombianas (NTC).

El Proceso Mecánico de Destroqué: El término *"destroque*" común en la industria de la construcción colombiana, se refiere a la fase de desbaste agresivo inicial. Su objetivo es la eliminación de las "cejas" o desniveles entre tabletas adyacentes, así como la remoción de capas superficiales deterioradas, manchas de obra o rayones profundos. [5, 6] Este proceso no es meramente estético, sino correctivo y fundamental para la seguridad peatonal, al eliminar riesgos de tropezones.

El destroqué requiere maquinaria pesada, típicamente pulidoras de piso con motores de entre 10 y 15 caballos de fuerza (HP) que operan a bajas revoluciones (aproximadamente 300 RPM) para maximizar el torque de corte. En esta fase se utilizan diamantes metálicos o almohadillas abrasivas de grano muy bajo, usualmente grano #30 o #50.[8] La fricción generada debe ser controlada mediante el uso constante de agua para refrigerar las herramientas y evitar la dispersión de polvo de sílice, altamente nocivo para la salud.

Tras el destroqué, la superficie presenta una porosidad abierta y marcas visibles de la herramienta. La progresión de granos es una secuencia lógica que no debe ser alterada para garantizar un cierre efectivo de los poros del concreto. La superficie se trata sucesivamente con granos #100, #200 y #400. Al alcanzar el grano #400, la tableta Payandé adquiere una textura suave y un brillo mate, momento en el cual se decide si el acabado final será mediante pulido mecánico extendido (hasta grano #3000) o mediante procesos químicos de cristalización.

Que en las instalaciones de la ESE cuenta con un piso de tableta denominada *Payandé* que requiere de un tratamiento especial para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de características Técnicas Obligatorias basado en la **Resolución 3100 de 2019**, que define las condiciones de habilitación), y bajo estándares internacionales. La normativa exige en áreas de prestación de servicios de salud, que el piso cumpla con el criterio de **superficies de acabado liso y las siguientes condiciones:**

- **Impermeabilidad:** No deben absorber líquidos, sangre o fluidos corporales.
- **Resistencia Química:** Deben soportar el uso constante de desinfectantes de alto nivel, (cloro, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno) sin degradarse.
- **Continuidad (Sin Juntas):** Esta es la norma más importante. Se exigen superficies continuas. Si el piso tiene juntas (como la tableta o el azulejo), estas deben estar selladas herméticamente con materiales epóxicos.
- **Media Caña (Zócalo Sanitario):** La unión entre el piso y la pared no puede ser en ángulo de 90°. Debe ser curva (cóncava) para evitar la acumulación de polvo y facilitar la limpieza en las esquinas.

Que la entidad requiere de una persona jurídica o natural para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DESTRONQUE (DESBASTE), RESANE, PULIDO, BRILLADO MECÁNICO Y SELLADO DE PISO GRANITO EN TABLETA PAYANDÉ SOBRE UN ÁREA 246**

M², GARANTIZANDO LA NIVELACIÓN DE LAS PIEZAS, LA ELIMINACIÓN DE POROSIDAD Y LA OBTENCIÓN DE UN ACABADO FINAL CON BRILLO NATURAL/CRISTALIZADO.

DESCRIPCION	UND.	CANT.
PISO TABLETA GRANITO PAYANDE		
Destronque y Nivelación (desbaste inicial mediante maquinaria rotativa y abrasivos de diamante o piedras de carburo de silicio (granos 24/36/60), eliminando los resaltos ("dientes") entre las tabletas hasta lograr una superficie totalmente plana),	m2	246.00
Sellado y brillado con apliacion de endurecedor/ sellador según especificaciones. Final de permeabilizado	m2	246.00
Limpieza, se entregará el área libre de lodos de pulido, protegiendo previamente los zócalos y muros.	m2	246.00

Gestión de Insumos y Calidad del Servicio

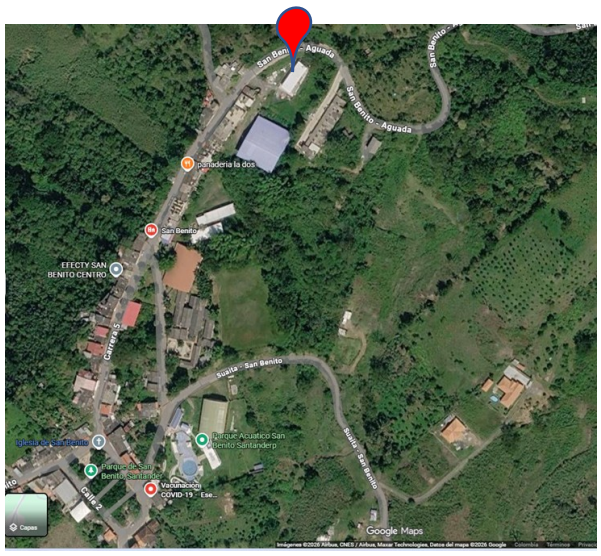
El contratista debe suministrar todos los materiales y maquinaria necesaria para realizar la actividades, los cuales deben ser de primera calidad y cumplir con las normas ICONTEC. La supervisión del contrato tiene la potestad de rechazar materiales que no coincidan con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta original, y cualquier corrección por mala calidad debe ser asumida por el contratista sin costo adicional para la entidad. Además, el contratista debe garantizar la permanencia de un número suficiente de equipos aprobados en el sitio de la obra para evitar interrupciones por daños mecánicos, ya que la falla de los equipos no justifica retrasos en el cronograma.

PLANIMETRÍA GENERAL DE LA ESE SAN BENITO – SANTANDER



Cuadro de Areas en metros cuadrados	
Areas	**M²**
Sala espera procedimiento	21.48
Baño mujeres sala espera P	2.94
Baño hombres sala espera pro	2.94
Sala procedimiento	15.85
Baño procedimientos	7.10
Sala Era	3.53
Baño sala	2.88
Toma muestas	3.15
Meson muestras	1.40
Esterilizacion	5.05
Meso Esterilizacion	1.48
Lavado instrumental	4.65
Meson Esterilizacion 2	3.08
Sala Ira	4.55
Vacunacion	13.68
Meson vacunacion	1.80
Apliacion vacuna	4.95
Oficia vacuna	3.51
Sala espera consulta externa	18.96
Cuarto de red	2.19
Baso discapacitados	4.63
Consutorio odontologico	14.16
Meson odontologia	1.77
Consutorio Medico	14.95
Baño medico	4.40
Farmacia	16.11
Consutorio enfermeria	12.81
Toma de citologias	4.51
Baño enfermeria	3.91
Recepción	4.20
Meson Recepción	2.57
Pasillos	36.66
Total area pisos	246

Ubicación de la Entidad: https://maps.app.goo.gl/Bkq2Yd6skUxJyMYU6



Así mismo, el objeto del proceso a celebrar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia 2026.

2.1 CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.2 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DESTRONQUE (DESBASTE), RESANE, PULIDO, BRILLADO MECÁNICO Y SELLADO DE PISO GRANITO EN TABLETA PAYANDÉ SOBRE UN ÁREA 210 M², GARANTIZANDO LA NIVELACIÓN DE LAS PIEZAS, LA ELIMINACIÓN DE POROSIDAD Y LA OBTENCIÓN DE UN ACABADO FINAL CON BRILLO NATURAL/CRISTALIZADO.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

Para el correcto desarrollo del objeto del contrato, el contratista se compromete a dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo No. 2 – Especificaciones técnicas y las obligaciones específicas descritas en el presente documento.

2.4 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76000000	76110000	76111500	76111500	Servicios generales de limpieza y mantenimiento de edificios y oficinas
30000000	30160000	30161700	30161706	Pisos de baldosa o piedra
11000000	11100000	11101000	11101534	Diamante pulido
22000000	22100000	22101600	22101625	Maquina pulidora de concreto
47000000	47120000	47121600	47121603	Brilladoras de pisos

2.4. ESPECIFICACIONES PRINCIPALES

2.4.1. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo – ANEXO TECNICO **(ANEXO 2)**

2.4.3. OBLIGACIONES

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, además de las inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes establecen las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Dentro del día siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato

6	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
7	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
9	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
10	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
12	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
13	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la ESE San Benito o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la ESE San Benito que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la ESE San Benito - Santander o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la ESE San Benito - Santander que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
14	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
15	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE San Benito - Santander, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas
2	Proyectar y firmar las actas que desde el inicio se requieran para la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
3	Disponer de la maquinaria, equipos, infraestructura y condiciones descritas en el anexo No. 2
4	Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo No. 2.
5	Presentar informe parcial y final con evidencias fotográficas de trabajos con el personal técnico y condiciones descritas en donde se contaste las actividades ejecutadas para la aprobación por parte de la supervisión del contrato.
6	Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

2.4.4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. La ESE San Benito - Santander, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

2.4.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

De los análisis efectuados por la ENTIDAD, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000,000) INCLUIDO A.I.U**., dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales y todos los costos directos e indirectos.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta selección se respaldan con recursos del presupuesto de la ENTIDAD, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 26-4004 del 23 de abril de 2026.

NOTA 1: El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO incluido A.I.U.

NOTA 2: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

2.4.6. FORMA DE PAGO:

El valor de la obra será pagado de la siguiente manera: **En dos actas parciales, siendo la primer acta del 50% de ejecución de actividades y un acta de recibo final de obra de la ejecución del 100% del valor del contrato**, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisión, según los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato presentado por el contratista y aprobado por la supervisión. A la factura electrónica o documentos equivalente respectiva deberán anexarse los correspondientes certificados de cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social. Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte y descuentos de Ley.

NOTA 1: El acta e informe de las actividades ejecutadas se realizarán previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro.

NOTA 2: El informe presentado por el contratista y avalado por la supervisión debe contener el reporte de cumplimiento de avance y/o totalidad de las actividades ejecutadas junto con los soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas.

Para el pago, el contratista deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Documento equivalente / factura electrónica según corresponda.
2. Fotocopia del RUT.
3. Certificación Bancaria.
4. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
5. Constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la ENTIDAD se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado así: persona natural o Jurídica

IMPUESTOS	NATURAL	JURIDICA
PRO - UIS	0%	0%
PRO - HOSPITAL	0%	0%
ORDENANZA	0%	0%
PRO - ANCIANO	0%	0%
PRO - CULTURA	0%	0%
PRO - DEPORTE	0%	0%
JUSTICIA FAMILIAR	0%	0%
CONTRIBUCIÓN	0%	0%
ICA SERVICIOS	0%	0%
RETENCIÓN FUENTE	**6%**	**4%**
RETE IVA % SOBRE IVA	**15%**	**15%**

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

En atención al monto del presupuesto oficial, la presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, por tanto, la ESE SAN BENITO - SANTANDER, aplicará durante todo el proceso de selección lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y SS del Decreto 1082 de 2015; así como también lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complementen.

De acuerdo con el Decreto 310 de 2021, se realizó consulta de los acuerdos marco para el objeto a contratar y se evidencia que no existe un acuerdo marco vigente para la contratación del servicio

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

Ver anexo Estudio de Mercado - **ANEXO 3**.

VALOR TOTAL OFICIAL DEL PROCESO:

5. **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000,000) INCLUIDO A.I.U** e impuestos.

5.1. ESTUDIO DE SECTOR

Ver anexo Análisis del Sector - **ANEXO 1.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La oferta más favorable para la entidad será la que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO A.I.U., sobre la cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública para el procedimiento de mínima cuantía. En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permite de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica, así:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE O NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitadas las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En el presente Proceso de Contratación, llevado a cabo mediante la modalidad de mínima cuantía electrónica pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso presentar oferta; en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la

calificación, la debida constitución sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial. Las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica y técnica así:

Carta de presentación de la propuesta (modelo suministrado por la ENTIDAD FORMATO No.1) debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o el representante legal del proponente indicando su nombre y documento de identidad, el cual deberá tener experiencia en

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

5.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar su capacidad jurídica, los oferentes deben presentar los siguientes documentos:

- Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar.

 Si el OFERENTE es una persona natural deberá contar con la experiencia en:

Mantenimiento de destroqué, sellado y pulido en pisos de material de granito.

- Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
- Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor del LA ESE SAN BENITO – SANTANDER con NIT 804.015.069-1, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.
- Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- Ni el oferente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, a la fecha del cierre del proceso y de la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, en el de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, ni en el de antecedentes de la Policía Nacional, los cuales consultará la ENTIDAD.
- Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, en caso contrario, la ENTIDAD verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

• Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

•Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
•Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

• SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo con la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse el certificado emitido por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.
Para extranjeros no aplica.

• CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

• CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El Proponente Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021

5.1.1.2 Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

NOTA: Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se requiere que el oferente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes:

a). Registro Único Tributario. RUT.
b). Certificación Bancaria.

5.1.2 EXPERIENCIA:

Se requiere que el proponente acredite la presentación de dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance haya consistido en: igual manera y a efectos de acreditar la experiencia, certificados laborales y/o contractuales en:

Actividades de limpieza destronque (desbaste), resane, pulido, brillado mecánico y sellado de piso granito

NOTA 1: El valor del contrato **NO** deberá ser inferior al 100% del presupuesto oficial de la presente selección.

5.1.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTO y/o EMPRESAS DE MUJERES y/o MIPYMES en el sistema de compras públicas y luego del análisis del sector realizado la ENTIDAD, define como criterios diferenciales habilitantes para el presente proceso respecto de la experiencia, que para las personas naturales o jurídicas que acrediten el EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con la presentación de MAXIMO DOS (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto o alcance hayan consistido en:

MANTENIMIENTO DE PISOS O DESTROQUE Y PULIDO DE PISOS GRANITO.

NOTA 1: El valor de la suma de los contratos **NO** deberá ser inferior al 100% del presupuesto oficial de la presente selección.

NOTA 2: La acreditación de EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES, se deberá presentar en los términos que define el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.

5.1.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PERSONAL

El proponente y contratista deberá garantizar el aval de la propuesta a través de certificación de experiencia en **actividades de limpieza destronque (desbaste), resane, pulido, brillado mecánico y sellado de piso granito**

REQUISITOS HABILITANTES

1) Hoja de vida en formato único adoptado por Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en la plataforma SIGEP y que corresponda según el caso.
2) Declaración de Bienes y Rentas en el Formato Único de la Función Pública.
3) Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN
4) Certificado de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral (EPS, AFP, ARL)
5) Si es persona jurídica presentación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta, de conformidad en lo consagrado en artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
6) Si es persona jurídica, certificación de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario cuyo objeto social sea concordante con el objeto de la contratación.
7) Documento que acredite la situación Militar (si es hombre con edad inferior a 50 años)
8) Certificaron bancaria
9) Certificado de Antecedentes Fiscales emitidos por la Contraloría general de la República - CGR (consultado por la entidad)

10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - PGN (consultado por la entidad)
11) Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad. (consultado por la entidad).
12) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (consultado por la entidad).
13) Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. (consultado por la entidad).
14) Certificado de No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
15) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
16) Certificaciones o actas de acreditación de experiencia laboral
17) Copia del RUT
18) Carta de compromiso (formato) firmado por cada persona natural o representa legal

5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Dado que en la presente contratación el pago es contra entrega, no se exigirá verificación de capacidad financiera.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar los riesgos para lo cual se presenta el (**ANEXO 3)** Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATO

7.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: ESE SAN BENITO – SANTANDER con NIT. 804.015.069-1
b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c) Debe amparar todas las coberturas descritas
d) Las garantías deben encontrarse firmadas por el representante legal del garante y del afianzado.

e) Así mismo y en virtud del alcance del objeto a contratar, la entidad exigirá el amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en suficiencia y cuantía definida por el Decreto 1082 de 2015.

f) En virtud del alcance del objeto a contratar, la entidad exigirá lo siguiente:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	Diez (10%) del valor total del contrato	60 días

g) Así mismo, para el contrato se determina exigir:

GARANTÍAS EXIGIDAS		
GARANTÍA	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Diez (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad de las obras	Diez (10%) del valor total del contrato	Dos (2) años contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones	Cinco (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Duración del contrato.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de LA GERENTE DE LA ESE SAN BENITO y/o a quien designe, quien ejercerá las siguientes funciones:

a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **ENTIDAD**;
i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
k) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
l) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
m) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución de este contrato se desarrollará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado – E.S.E San Benito – Santander que se ubica en la Carrera 5 No. 2-35.

10. LISTADO ANEXOS

ANEXO 1: Estudio del Sector
ANEXO 2: Anexo Técnico
ANEXO 3: Análisis de Riesgos

Dado en la ESE San Benito Santander, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
Gerente ESE San Benito

laboro: J.J.A.G		**Reviso: Jurídico ARROYO GROUP S.A.S**		**Aprobó: Gerencia KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ**	